

145

D.

**AUTORIZA VENDER PROPIEDAD A PERSONA QUE INDICA
BAJO CIERTAS CONDICIONES.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1365

RANCAGUA, 30 ABR 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud de don MILTON ALEJANDRO NORANBUENA VALENZUELA, Run 13.502.768-5 ,para vender su vivienda con prohibición de enajenar vigente y comprar otra propiedad, de conformidad a las normas previstas en el artículo 63 , del D.S. 49 y sus modificaciones
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los cuales se sigue que don MILTON ALEJANDRO NORANBUENA VALENZUELA, cumple con los requisitos, para vender su propiedad ubicada en Villa La Fortuna, Lote 2 de la manzana C plano de Loteo, comuna de Coltauco.
- c) El Estudio de Títulos de fecha 24 de abril de 2015, evacuado por el Departamento Jurídico del Servicio, en que se concluye que don MILTON ALEJANDRO NORANBUENA VALENZUELA,, es dueño de una propiedad citada en el punto b) e, inscrita a su nombre a fojas 5629 N° 10499 año 2014 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua .
- d) La necesidad que toda operación de venta con prohibición vigente sea autorizada mediante una Resolución fundada.
- e) Las Facultades que me confiere el D.S. 355, de 1976 y D.S 272 de 5 de enero año 2015 (VyU) dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase a don MILTON ALEJANDRO NORANBUENA VALENZUELA , Run 13.502.768-5 empleado, casado en sociedad conyugal, para vender la propiedad ubicada Villa La Fortuna, Lote 2 de la manzana C plano de Loteo, comuna de Coltauco .
2. En Razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, alzará la prohibición establecidas que grava el inmueble, y que rola a fojas 3386 N° 5948 año 2014, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Rengo .

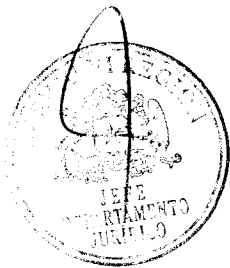
3. A fin de garantizar que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, que cumpla con los requisitos previstos por el artículo 63 del D.S 49, el certificado de subsidio a nombre de doña LAURA ROSA PEREZ PINO, será custodiado por el SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS .
4. El certificado de subsidio citado deberá contar con doble endoso, uno a nombre de del vendedor, y otro endosado al SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.
5. El SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, restituirá el referido certificado de subsidio, una vez que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y el art 63 del D.S 49.
6. La devolución del subsidio se hará a MILTON ALEJANDRO NORANBUENA VALENZUELA o quien sus derechos represente y lo solicite mediante comunicación escrita dirigida al jefe del Departamento Jurídico.
7. Para que operen las autorizaciones señaladas en la presente Resolución, ésta deberá insertarse íntegramente en la escritura de compraventa.
8. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



V. Cardenas

VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



VCV/RFF/PFE
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Sección Subsidio Habitacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Interesada.
- Departamento Jurídico (3)
- Oficina de Partes
- Departamento Programa y Control.